



Diez y seis maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
TEMARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SE  
SENTA Y TRES. t

Naturalera }

Hizo Relación de la Citación mandada hacer  
a este Cavildo, por cedula ante diem, y expresión de  
su efecto, se que Testifico Joseph Lopez, Notario  
de vala, haverla executado generalmente a todos  
los Cavalleros Residores que se hallan en esta  
Ciudad) para resolver en vista de una N.<sup>a</sup> orden  
de v. M. comunicada a este Ayuntamiento por D.<sup>o</sup>  
Agustin de Montiano y Luyando, su Secretario,  
con fha en Madrid a diez y ocho del corriente  
vobre haver concedido al Conde de Canal, Naturalera  
de estos Reinos, para que pueda gozar  
Venta eclesiastica en ellos; la que se leyó a la  
letta, como tambien otra, expedida con igual  
fha al D.<sup>o</sup> Intendente, previniendo en ambas  
que vera del N.<sup>o</sup> agrado de v. M. el que esta  
Ciudad, ~~como~~ ~~esta~~ ~~en~~ ~~con~~ ~~tes~~, preste su con  
venimiento a esta gracia en la forma acostum  
brada, dispensando con las condiciones de Millones  
que lo prohiben, con lo demas que contiene. Y  
la Ciudad haviendola visto, tratado, y confenido;  
Deseando haver este venirio de v. M. y demas  
que fueren de su N.<sup>o</sup> agrado; Desde luego se  
conformó con esta N.<sup>o</sup> Resolución, y como  
cavera de su Reino, da su consentim.<sup>to</sup>